

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS  
Rad. 1100131-10-027-2020-00453-00

Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sin lugar a tramitar la demanda de reconvenición (correo electrónico 07.04.2021) como quiera que la misma no es procedente en los procesos verbales sumarios. (art. 391 CGP).

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (correo electrónico de 18.03.2021), téngase para todos los efectos que el escrito allegado el 07.04.2021 hace las veces de contestación en los términos del artículo 96 del CGP, y que la pasiva no propuso excepciones.

Se reconoce a la abogada Justtine Jaineth Flye Vergel como apoderada de la demandada (correo electrónico 07.04.2021).

Al tenor del art. 392 del CGP, en concordancia con los Arts. 372 y 373 *ibídem* y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 02 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl.2 a 27).

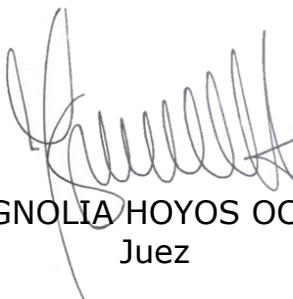
DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

DE OFICIO

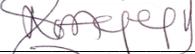
Entrevista: Para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la asistente social del despacho se ordena la entrevista a la NNA ARIS LOZANO BARRERO y para el efecto se fija el día veintidós (22) del mes de junio del año 2021 a las 09:00 am. Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la diligencia. Rinda la profesional adscrita el informe respectivo. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0100 FECHA 15/JUNIO/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria